

Si recibió una llamada de un número equivocado con respecto a una deuda de Verizon, podría recibir beneficios y sus derechos podrían verse afectados por una conciliación de demanda colectiva.

- Existe una Conciliación propuesta de reclamaciones contra Verizon Wireless (VAW) LLC (“Verizon”). La Conciliación resolvería una demanda en la que el Demandante, John Lofton, alega que la Demandada Verizon (1) violó la Ley de Protección al Consumidor Telefónico (Telephone Consumer Protection Act, “TCPA”) (Artículo 227 del Título 47 del Código de los Estados Unidos), cuando su cobrador de deudas, Collecto, Inc. (“Collecto”) llamó sin autorización a teléfonos celulares con un dispositivo de marcación automática, y (2) violó la Ley de Invasión de la Privacidad (Invasion of Privacy Act, “IPA”) de California (Código Penal de California, Artículo 632.7) cuando Collecto grabó las llamadas a usuarios de teléfonos celulares en California sin autorización. Verizon niega las reclamaciones. El Tribunal no decidió quién tiene razón. Por el contrario, las partes han acordado conciliar el caso.
- Usted está incluido en la Conciliación si es miembro del “Grupo de la ley IPA” y/o del “Grupo de la ley TCPA”, que se definen a continuación:
 - El **Grupo de la ley TCPA** incluye a todas las personas naturales que residen en los Estados Unidos y que, entre el 14 de junio de 2008 y la fecha en que se haya completado el Aviso, recibieron una o más llamadas telefónicas a su número de teléfono celular de un representante de Collecto en su carácter como proveedor independiente contratado por Verizon para cobrar Deudas previas a la amortización. El Grupo de la ley TCPA excluye a cualquier persona que los registros de Verizon identifiquen como un suscriptor actual o previo de Verizon.
 - El **Grupo de la ley IPA** incluye a todos los residentes de California que, entre el 10 de septiembre de 2010 y la fecha en que se haya completado el Aviso, y mientras se encontraban en el estado de California, recibieron una o varias llamadas telefónicas a su número de teléfono celular de Collecto en su carácter como proveedor independiente contratado por Verizon para cobrar Deudas previas a la amortización, en las que la llamada fue atendida por el receptor. El Grupo de la ley IPA excluye a cualquier persona que los registros de Verizon identifiquen como un suscriptor actual o previo de Verizon.

El término “Deudas previas a la amortización” hace referencia a deudas pendientes en las cuentas de Verizon que no habían sido amortizadas por Verizon y que no se habían informado a una agencia de crédito al momento de la llamada. En las llamadas para Cobrar deudas previas a la amortización, los representantes de Collecto, en su carácter como proveedores independientes contratados por Verizon, se identificaron como representantes de Verizon.

Si recibió un aviso por correo, las partes lo identificaron a usted mediante los datos de llamadas que obtuvieron de Collecto.

- Si está incluido en el Grupo de la ley IPA y/o el Grupo de la ley TCPA **y presenta un Formulario de reclamación a más tardar el 4 de mayo de 2016**, podría calificar para recibir un pago en efectivo del fondo de conciliación en efectivo valorado en \$4,000,000.
- **Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que actúe o no. Por favor lea este aviso atentamente.**

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN Fecha límite: 4 de mayo de 2016	Debe presentar un Formulario de reclamación a fin de calificar para un pago en efectivo. Para recibir información adicional sobre cómo presentar un formulario de reclamación, consulte la pregunta n.º 8 a continuación.

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, DISTRITO DEL NORTE DE CALIFORNIA

EXCLUIRSE Fecha límite: 4 de mayo de 2016	Excluirse de la Conciliación es la única opción que le permite participar en otra demanda contra Verizon y las partes relevantes sobre las reclamaciones legales resueltas por esta Conciliación. Si se excluye de esta Conciliación, no podrá obtener ninguno de los beneficios que proporciona. Para recibir información adicional sobre cómo excluirse, consulte las preguntas n.º 12-14 a continuación.
PLANTEAR UNA OBJECCIÓN Fecha límite: 4 de mayo de 2016	Puede plantear una objeción ante el Tribunal al escribirle los motivos por los cuales no le agrada la Conciliación. Para recibir información adicional sobre cómo plantear una objeción, consulte la pregunta n.º 15 a continuación.
ASISTIR A LA AUDIENCIA Fecha límite: 4 de mayo de 2016 (fecha límite para señalar su intención de comparecer en la audiencia en su objeción escrita)	Puede pedir la palabra ante el Tribunal con respecto a la imparcialidad de la Conciliación. Para recibir información adicional sobre cómo hacer esto, consulte las preguntas n.º 19-21 a continuación.
NO HACER NADA	Si no toma ninguna acción, renunciará a su derecho de participar en otra demanda contra Verizon y las partes relevantes sobre las reclamaciones legales resueltas por esta Conciliación. Si no presenta un Formulario de reclamación, no recibirá ninguno de los beneficios de esta Conciliación. Para recibir información adicional, consulte la pregunta n.º 22 a continuación.

- Estos derechos y opciones se explican adicionalmente a continuación.
- El Tribunal que tiene a su cargo esta causa aún debe decidir si aprueba la Conciliación. Los beneficios serán proporcionados si el Tribunal aprueba la Conciliación y una vez que se hayan decidido las apelaciones. Por favor sea paciente.
- **NOTA:** Hasta que el Tribunal haya tomado una decisión definitiva de si debe aprobar la Conciliación, usted no puede entablar una demanda contra Verizon y las partes relevantes que se relacionen a las Reclamaciones exentas que se describen en la pregunta n.º 11 a continuación.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió este aviso?

Un tribunal federal ha autorizado este aviso porque usted tiene derecho a conocer la Conciliación propuesta de esta demanda y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si debe aprobar la Conciliación. Este aviso explica la demanda, la Conciliación, sus derechos legales, qué beneficios están a su disposición, y quién puede recibirlos.

La Jueza Yvonne Gonzáles Rogers del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito del Norte de California está supervisando este caso y la Conciliación. El caso se conoce como *Lofton v. Verizon Wireless (VAW) LLC*, U.S. District Court for the Northern District of California, Case No. 13-cv-05665. La persona que entabló la demanda, John Lofton, se denomina Demandante, y la compañía demandada, Verizon Wireless (VAW) LLC, se denomina Demandada o Verizon.

2. ¿De qué se trata la demanda?

La demanda alega que Collecto grabó llamadas para el cobro de deudas que hizo en nombre de Verizon y que se realizaron a números de teléfono celular equivocados sin advertencia al receptor ni la autorización del receptor, en violación de la ley IPA de California. La demanda además alega que Collecto realizó llamadas a números de teléfono celular con un dispositivo de marcación automática sin la autorización del receptor, en violación de la ley federal TCPA.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién participa?

En una demanda colectiva, una o más personas a las que se denomina Demandantes o Representantes del grupo (en este caso, el Demandante John Lofton) demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares (un "Grupo" o los "Miembros del Grupo"). Las personas incluidas en la conciliación de esta demanda colectiva, y que eligieron no excluirse, se denominan "Grupo de Conciliación" o "Miembros del Grupo de Conciliación". Un tribunal resuelve estas reclamaciones para todos los Miembros del Grupo, con excepción de aquellos que se excluyen del Grupo de Conciliación.

4. ¿Por qué existe una Conciliación?

El Tribunal no decidió en favor del Demandante ni de Verizon. Por el contrario, ambas partes acordaron una Conciliación a fin de resolver la demanda. El Demandante y sus abogados consideran que la Conciliación es lo mejor para todos los Miembros del Grupo.

5. ¿Cómo sé si estoy incluido en la Conciliación?

Si recibió un aviso por correo, se le ha identificado como posible Miembro del Grupo. Puede ser miembro de uno o ambos de los Grupos en esta demanda. Usted está incluido en la Conciliación si cumple una o ambas de las siguientes definiciones:

- El **Grupo de la ley TCPA** incluye a todas las personas naturales que residen en los Estados Unidos y que, entre el 14 de junio de 2008 y la fecha en que se haya completado el Aviso, recibieron una o más llamadas telefónicas a su número de teléfono celular de un representante de Collecto en su carácter como proveedor independiente contratado por Verizon para cobrar Deudas previas a la amortización. El Grupo de la ley TCPA excluye a cualquier persona que los registros de Verizon identifiquen como un suscriptor actual o previo de Verizon.
- El **Grupo de la ley IPA** incluye a todos los residentes de California que, entre el 10 de septiembre de 2010 y la fecha en que se haya completado el Aviso, y mientras se encontraban en el estado de California, recibieron una o varias llamadas telefónicas a su número de teléfono celular de Collecto en su carácter como proveedor independiente contratado por Verizon para cobrar Deudas previas a la amortización, en las que la llamada fue atendida por el receptor. El Grupo de la ley IPA excluye a cualquier persona que los registros de Verizon identifiquen como un suscriptor actual o previo de Verizon.

El término "Deudas previas a la amortización" hace referencia a deudas pendientes en las cuentas de Verizon que no han sido amortizadas por Verizon y que no se han informado a una agencia de crédito. En las llamadas para Cobrar

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, DISTRITO DEL NORTE DE CALIFORNIA

deudas previas a la amortización, los representantes de Collecto, en su carácter como proveedores independientes contratados por Verizon, se identificaron como representantes de Verizon.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: QUÉ OBTIENE

6. ¿Qué dispone la Conciliación?

Conforme a la Conciliación, Verizon pagará \$4,000,000 a un fondo de conciliación. Conforme al Plan de asignación propuesto por los Abogados del Grupo, el Fondo de Conciliación se pagará a los Miembros del Grupo de Conciliación en base a cuotas tras el pago de los gastos aprobados por el Tribunal, tales como honorarios de abogados y costos administrativos. El Tribunal podrá modificar el Plan de asignación para asegurarse de que sea justo. El Tribunal también decidirá cuánto adjudicará al Abogado del Grupo por concepto de honorarios y gastos.

7. Más información sobre el fondo de conciliación en efectivo de \$4,000,000 y la asignación propuesta.

Conforme al Plan de asignación propuesto por el Abogado del Grupo, el Tribunal primero decidirá cuánto pagar a través del fondo de conciliación por los costos del aviso y la administración de la conciliación. El Tribunal luego decidirá cuánto pagará al Abogado del Grupo por concepto de honorarios de abogados y gastos, y al Demandante como adjudicación de incentivo. (El Abogado del Grupo podrá solicitar hasta el 33,75 por ciento del fondo de conciliación.) Luego de estas deducciones, el Plan de asignación propuesto distribuye el resto de la conciliación a los Miembros del Grupo de Conciliación de la ley IPA y los Miembros del Grupo de Conciliación de la ley TCPA conforme al número de cuotas aprobadas en sus Formularios de reclamación. Los Miembros del Grupo de Conciliación recibirán cuotas conforme al número y tipo de llamadas recibidas. Una violación de la ley IPA equivale a diez cuotas y una violación de la ley TCPA equivale a una cuota porque los daños y perjuicios establecidos en la ley IPA son diez veces mayores que los daños y perjuicios establecidos en la ley TCPA.

En base a la información que tenemos actualmente (incluyendo las tarifas de reclamaciones en casos similares), cada cuota probablemente tendrá un valor mínimo de \$100 y podría ser mucho más alta. El Plan restringe cualquier pago a Miembros del Grupo superior a \$500 por cuota, y prohíbe cualquier pago a los Miembros del Grupo por debajo de \$15. El Abogado del Grupo considera que la estimación de \$100 por cuota es conservadora, pero el monto final podría ser más alto o más bajo dependiendo del número de reclamaciones válidas presentadas y la forma en la que el Tribunal decida distribuir el fondo de conciliación. Nuevamente, el Tribunal podrá modificar el Plan de asignación para asegurarse de que sea justo.

8. ¿Cómo obtengo los beneficios que proporciona la Conciliación?

Debe llenar y presentar un formulario de reclamación para recibir cualquier dinero en virtud de la Conciliación. Los Formularios de reclamación están disponibles y pueden presentarse en línea a través de www.DebtCollectionSettlement.com. Los Formularios de reclamación también están disponibles llamando al 1-866-540-4949.

9. ¿Cuándo recibiré mis beneficios de la Conciliación?

El Tribunal celebrará una audiencia el **24 de mayo de 2016 a las 2:00 p. m.** en el Juzgado 1 del Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de California, con sede en 1301 Clay Street, Oakland, California 94612 (sujeto a cambios de horarios ordenados por el Tribunal) para decidir si aprueba la Conciliación y, por separado, si aprueba el Plan de asignación y las solicitudes de honorarios de abogados, gastos, y una adjudicación para el Demandante. Los beneficios de la Conciliación serán distribuidos cuando el Tribunal otorgue la aprobación para la Conciliación y el Plan de asignación, y luego de que se haya resuelto cualquier apelación.

10. ¿A qué derechos renuncio para recibir los beneficios de la Conciliación y permanecer en el(los) Grupo(s) de Conciliación?

Si es Miembro del Grupo en cualquier grupo, a menos que se excluya, formará parte del Grupo de Conciliación (o ambos Grupos de Conciliación). En caso de aprobarse la Conciliación en forma definitiva, todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente. Esto significa que no podrá demandar, seguir demandando, ni participar en ninguna otra demanda contra Verizon y otras partes exentas por las cuestiones y reclamaciones legales que resuelve la Conciliación. Los derechos específicos a los que renuncia se denominan Reclamaciones exentas (*consulte* la pregunta n.º 11).

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, DISTRITO DEL NORTE DE CALIFORNIA

11. ¿Qué son las Reclamaciones exentas y las Partes exentas?

Las “Reclamaciones exentas de la ley IPA” significan que a cambio de la Conciliación, todos los Miembros del Grupo de la ley IPA renunciarán a cualesquiera acciones, causas de acción, reclamaciones, demandas, responsabilidades, obligaciones, honorarios, costos, sanciones, procesos y/o derechos de cualquier naturaleza y descripción que se relacionen a la grabación de llamadas telefónicas realizada por Collecto en su carácter como proveedor independiente contratado por Verizon para cobrar Deudas previas a la amortización, y que hayan sido, o pudieron haber sido, aseverados en la Acción. Las Reclamaciones exentas de la ley IPA incluyen, a título enunciativo pero no limitativo, violaciones de cualesquiera leyes, normas o reglamentaciones estatales o federales, incluyendo, entre otros, la Sección 632.7 del Código Penal de California, la ley de competencia desleal (Sección 17200 del Código Comercial y Profesional de California), o los principios del derecho consuetudinario, ya sean liquidadas o no liquidadas, conocidas o desconocidas, en derecho o en equidad, ya sean encubiertas u ocultas.

Las “Reclamaciones exentas de la ley TCPA” significan que a cambio de la Conciliación, todos los Miembros del Grupo de la ley TCPA renunciarán a cualesquiera acciones, causas de acción, reclamaciones, demandas, responsabilidades, obligaciones, honorarios, costos, sanciones, procesos y/o derechos de cualquier naturaleza y descripción que se relacionen con el uso de Collecto, en su carácter como proveedor independiente contratado por Verizon para cobrar Deudas previas a la amortización, de un dispositivo de marcación automática presuntamente prohibido en virtud de la ley TCPA, y que hayan sido, o pudieron haber sido, aseverados en la Acción. Las Reclamaciones exentas de la ley TCPA incluye, a título enunciativo pero no limitativo, violaciones de cualesquiera leyes, normas o reglamentaciones estatales o federales, incluyendo, entre otras, la ley TCPA o la ley de competencia desleal (Sección 17200 del Código Comercial y Profesional de California) o los principios del derecho consuetudinario, ya sean liquidadas o no liquidadas, conocidas o desconocidas, en derecho o en equidad, ya sean encubiertas u ocultas.

Las “Partes exentas” contra las cuales se exigen las reclamaciones son (a) Verizon; (b) el Abogado de Verizon; (c) los anteriores, actuales y futuros propietarios, compañías matrices, subsidiarias y otras filiales corporativas de Verizon, ya sean directos o indirectos; (d) los sucesores y predecesores de Verizon y sus anteriores, actuales y futuros propietarios, compañías matrices, subsidiarias y otras filiales corporativas, ya sean directos o indirectos; y (e) para cada una de las anteriores, cada uno de sus anteriores, actuales y futuros ejecutivos, directores, accionistas, propietarios, empleados, representantes, agentes, mandantes, socios, miembros, administradores, legatarios, albaceas, herederos, patrimonios, predecesores, sucesores o cesionarios. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, Collecto, sus empleados, ejecutivos y directores, y los sucesores y predecesores de Collecto y sus anteriores, actuales y futuros propietarios, compañías matrices, subsidiarias y otras filiales corporativas, directos o indirectos, no constituyen Partes exentas en virtud del Acuerdo.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si desea conservar el derecho de demandar o seguir demandando a Verizon o las partes relacionadas con respecto a las reclamaciones legales de la demanda, y si no desea recibir beneficios de la Conciliación, debe tomar medidas para excluirse. En ocasiones a esto se denomina excluirse del Acuerdo.

12. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

A fin de ser excluido, debe enviar una carta al Administrador de la Conciliación, Verizon Settlement, c/o A.B. Data, Ltd., PO Box 170500, Milwaukee, WI 53217. Su carta debe llevar franqueo postal a más tardar el **4 de mayo de 2016** e incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. También puede utilizar el formulario de “Solicitud de exclusión” que está disponible en línea visitando www.DebtCollectionSettlement.com o que puede obtenerse llamando al 1-866-540-4949. Las presentaciones en línea deben realizarse a más tardar el **4 de mayo de 2016**.

13. Si me excluyo de la Conciliación, ¿igualmente recibiré un pago de la Conciliación?

No. Si se excluye, le está indicando al Tribunal que no desea ser Miembro del Grupo de Conciliación en esta Conciliación. Sólo podrá recibir un pago si permanece en el Grupo de Conciliación.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Verizon en una demanda diferente por las mismas reclamaciones?

No. A menos que se excluya, está renunciando al derecho a demandar a Verizon u otras partes relacionadas por las reclamaciones que resuelve esta Conciliación. Debe excluirse de esta Conciliación para entablar o continuar su propia

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE WWW.DEBTCOLLECTIONSETTLEMENT.COM O LLAME AL 1-866-540-4949

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, DISTRITO DEL NORTE DE CALIFORNIA

demanda o participar en cualquier otra demanda. Si es miembro del Grupo de la ley IPA o del Grupo de la ley TCPA (o ambos) y ya ha entablado una demanda o arbitraje en contra de Verizon por las reclamaciones realizadas en esta demanda, y desea continuarlos, debe excluirse de la Conciliación.

OBJECCIÓN A LA CONCILIACIÓN

Puede indicarle al Tribunal que no está de acuerdo con la Conciliación o cualquier parte de la misma.

15. ¿Cómo le digo al Tribunal que no me agrada la Conciliación?

Si es un Miembro del Grupo de Conciliación, puede indicarle al Tribunal que no está de acuerdo con la Conciliación o alguna parte de la misma. Puede dar los motivos por los que piensa que el Tribunal no debería aprobarla. También puede objetar el Plan de asignación o las solicitudes de los abogados o del Demandante de una parte del fondo de conciliación. El Tribunal considerará su opinión. Para plantear una objeción, deberá enviar una carta indicando que objeta la Conciliación en el caso *Lofton v. Verizon Wireless (VAW) LLC*, U.S. District Court for the Northern District of California, Case No. 13-cv-05665, y proporcionar una descripción detallada sobre los motivos de su objeción. Debe incluir su nombre, dirección, número de teléfono y firma. Debe enviar su objeción por correo a la siguiente dirección, con franqueo postal a más tardar el **4 de mayo de 2016**, o presentarla en persona a más tardar el **4 de mayo de 2016** en cualquier lugar del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California:

Class Action Clerk
U.S. District Court
Northern District of California
1301 Clay Street
Oakland, CA 94612

Si no presenta una objeción a la conciliación que cumpla estos requisitos, puede renunciar a su derecho de impugnar o apelar la conciliación.

16. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse?

La objeción consiste en informarle al Tribunal que no le agrada alguna parte de la Conciliación. Solo puede plantear una objeción si permanece en el(los) Grupo(s) de Conciliación (es decir, si no se excluye). Excluirse es informarle al Tribunal que no desea formar parte del(de los) Grupo(s) de Conciliación. Si se excluye, no tendrá fundamento para objetar porque la Conciliación ya no lo afectará.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal nombró a las firmas jurídicas Preston Law Offices y Parisi & Havens LLP para representarle a usted y otros Miembros del Grupo de Conciliación en calidad de "Abogado del Grupo". Estos abogados no le cobrarán personalmente. Si desea que lo represente su propio abogado, podrá contratar uno asumiendo los cargos. Por ejemplo, puede contratar a su propio abogado para comparecer en el Tribunal en su nombre si desea que alguien que no sea el Abogado del Grupo se exprese por usted. El Abogado del Grupo no podrá representarlo si se excluye de la Conciliación o si objeta a la Conciliación.

18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Si la Conciliación es aprobada por el Tribunal, los Abogados del Grupo le solicitarán al Tribunal adjudicarles honorarios de abogados y costas judiciales para compensarles por sus esfuerzos en lograr la Conciliación, así como una adjudicación de incentivo para el Demandante a fin de compensarle por seguir adelante este caso en nombre de todos los Miembros del Grupo de Conciliación. Si el Tribunal concede su solicitud, entonces los honorarios de los abogados, las costas judiciales y las adjudicaciones de incentivo serán deducidos de la parte en efectivo del fondo de conciliación. El Abogado del Grupo ha acordado no solicitar más que el 33.75% del fondo de conciliación valorado en \$4,000,000 para

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, DISTRITO DEL NORTE DE CALIFORNIA

sus honorarios de abogados y costas, y no solicitar más que \$499,342 por los costos de aviso y administración de la conciliación. Lofton no pretende solicitar más que \$15,000 para su adjudicación de incentivo.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

19. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

Se llevará a cabo una audiencia el **24 de mayo de 2016**, a las 2:00 p. m. en el Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de California, con sede en 1301 Clay Street, Oakland, California 94612. Se podrá cambiar la fecha sin ningún aviso adicional para usted. Debe verificar en www.DebtCollectionSettlement.com, o el sitio web del Tribunal en <https://ecf.cand.uscourts.gov>, para confirmar que no haya cambiado la fecha. En la audiencia, el Tribunal determinará si la Conciliación debería aprobarse por ser justa, razonable y suficiente, y si deberá dictarse una sentencia definitiva. El Tribunal también considerará la solicitud de honorarios de abogados y reembolso de gastos de los Abogados del Grupo, al igual que la adjudicación de incentivo para el Demandante. Además se le solicitará al Tribunal aprobar un Plan de asignación de los beneficios disponibles en virtud de la Conciliación a los Miembros del Grupo de Conciliación. Todos los documentos que serán presentados ante el Tribunal con respecto a la audiencia de imparcialidad (también conocida como Audiencia de aprobación definitiva) estarán disponibles para la revisión en línea en www.DebtCollectionSettlement.com.

20. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. A menos que se excluya de la Conciliación u objete a la Conciliación, el Abogado del Grupo seguirá representándolo y responderá a las preguntas que el Tribunal pueda tener sobre la Conciliación, aunque usted puede asistir a la audiencia por cuenta propia. Si presenta una objeción sobre la Conciliación, podrá asistir a la audiencia y solicitar hablar con el Tribunal acerca de su objeción, pero no tendrá la obligación de hacerlo. Siempre que envíe por correo su objeción por escrito oportunamente a las tres direcciones, la haya firmado y haya proporcionado toda la información requerida (*consulte* la pregunta n.º 15), el Tribunal considerará su objeción. Si desea, puede pagarle a su propio abogado para que asista a la audiencia, pero no tiene la obligación de hacerlo.

21. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Puede solicitarle al Tribunal hablar en la audiencia de imparcialidad, ya sea personalmente o a través de un abogado contratado por cuenta propia. Si pretende comparecer en la audiencia de imparcialidad, debe indicarlo en su objeción por escrito. El hecho de no indicar su intención de comparecer en la audiencia de imparcialidad podría ocasionar que el Tribunal rechace escuchar su objeción o la de su abogado. La objeción por escrito debe enviarse por correo o presentarse a más tardar el 4 de mayo de 2016 (*consulte* la pregunta n.º 15).

SI NO HACE NADA

22. ¿Qué ocurre si no hago nada?

Si no hace nada, permanecerá automáticamente en la Conciliación y eximirá de responsabilidad en caso de reclamaciones (*consulte* las preguntas n.º 10-11 anteriores), pero no recibirá ningún beneficio a menos que presente un Formulario de reclamación. Los Formularios de reclamación están disponibles y pueden presentarse en línea a través de www.DebtCollectionSettlement.com. Los Formularios de reclamación también están disponibles llamando al 1-866-540-4949.

Tenga presente que si no hace nada, no podrá demandar ni seguir demandando a Verizon u otras partes exentas, como parte de cualquier otra demanda, conforme a la ley estatal o federal con respecto a cualquier asunto en el ámbito de las exenciones de la conciliación. Las exenciones se describen detalladamente en la respuesta a la pregunta n.º 11 anterior.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

23. ¿Cómo obtengo información adicional?

¿TIENE PREGUNTAS? VISITE WWW.DEBTCOLLECTIONSETTLEMENT.COM O LLAME AL 1-866-540-4949

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, DISTRITO DEL NORTE DE CALIFORNIA

Este aviso resume la Conciliación. Podrá encontrar más detalles en el Acuerdo de conciliación y estipulación, la Cuarta demanda modificada y la Orden de aprobación preliminar del Tribunal, todos los cuales están disponibles en www.DebtCollectionSettlement.com o en el sitio web del Tribunal en <https://ecf.cand.uscourts.gov>. También podrá acceder al expediente del Tribunal visitando la oficina del Secretario del Tribunal del Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito Norte de California en 1301 Clay Street, Oakland, California 94612, entre las 9:00 a. m. y las 4:00 p. m., de lunes a viernes, sin incluir los días feriados del Tribunal.

También podrá comunicarse con el Abogado del Grupo enviando un correo electrónico a vznsettle@parisihavens.com o vznsettle@eplaw.us, o escribiendo a Parisi & Havens LLP, 212 Marine Street, No. 100, Santa Monica, California 90405, o a Preston Law Offices, 4054 McKinney Avenue, No. 310, Dallas, Texas 75204.

Por favor no se comuniquen con el Tribunal, Verizon ni los abogados de Verizon. Ellos no podrán responder sus preguntas.

FECHA: 22 de febrero de 2016